



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

nuevo Repartimiento exiote, no puede hacerse  
 sin que conueni<sup>ta</sup> sean partidos liquidados y ajustados,  
 que aunque se quita suponen poseer tener salido, co-  
 que alor. In obediencia mandamos en el presente reparto  
 se les admita doble la porcion que les perteneciere  
 no gacada proporcione; con que todos los vecinos des-  
 enar fueren de una misma Regla: y sea favorable  
 a diversa, y que en se cumplido por la villa quando  
 digno en virtud de orden del Sr. Intendente: como  
 bien por que hechas la repasa de lo que en pertinencia,  
 Repartimiento alor Pramo, uel fero, Alcabala el  
 ento, Carnes y Aceyte; con el Taxon, fero man fero  
 el Repartim<sup>to</sup>; que lo ajusten a los mismos. Conuenien-  
 cia y demas hanidos: Lo que quedaren beneficiar,  
 remita a la R<sup>ta</sup> Real y aere Comun, se sustitua de  
 Sr. Gov<sup>o</sup>, quemandanos llevar adelante la enunciaci<sup>o</sup>  
 providencia la estruete por los terminos man en  
 Concilio y eficaces, sin distincion de personas, lo que  
 sea por medio de los Nouaciles el Jurados, y Tropas  
 protesta en esta villa que toda Preuidacion, y omision  
 en hacer otros Repartimientos, y pagar no sean a su  
 ta Cargo ni Prieso y si se quieren haia lugar ondo

